ORDENANZA Nº 2508

VISTO: Los agentes de retención, percepción y/o información, regulados en el Art. 215º del Código Tributario Municipal,

CONSIDERANDO: I) Que el inciso c) del mencionado artículo prevé la retención a proveedores o contratistas domiciliados fuera de su jurisdicción, no encontrándose regulada la situación para proveedores locales.

Por todo ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A:

OBJETO

Art.1º: MODIFICASE el inc. c) del Art. 215º de la Ordenanza Nº 2176, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Art 215º inc c):** Cuando las reparticiones competentes de la Municipalidad de Morteros efectúe pagos a proveedores o contratistas domiciliados dentro o fuera de su jurisdicción, deberán retener lo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual, como pago a cuenta del tributo establecido en este Título. Dicho porcentaje no podrá superar la alícuota aplicable a la actividad realizada por el proveedor o contratista.-*

La retención se practicará en ocasión de cada pago, no pudiendo desdoblarse facturas ni órdenes de pago, y no corresponderá practicarla.

c.1) Cuando el importe total de cada operación y/o contratación sea inferior al que fije al efecto el Organismo Fiscal.-

c.2) Cuando la actividad del contribuyente se encuentre exenta o no gravada.-

c.3) Cuando se trate de pequeños contribuyentes, de acuerdo a la categorización que efectué a tal efecto Organismo Fiscal.-

Quienes resulten agentes de retención de acuerdo a este inciso, deberán inscribirse como tales ante el Organismo Fiscal dentro de quince (15) días de adquirir la condición de tales, y estarán obligados a

presentar declaraciones juradas de las retenciones efectuadas, con las formalidades que establezca el Organismo Fiscal.-"

Art.2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-

Horacio M. Pastore.
Martha Isabel Zarzur.
Promulgada por Decreto Nº487/12, del 29/11/2012.